

## **CONCEJALES/AS PRESENTES**

Dña. María Josefa Verano Elvira  
D. Marcos Vergara Pisón  
Dña. Silvia Elvira Manso  
D. Blas Verano Salcedo  
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz  
D. Jesus Luis Romero Valerio  
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola  
D. Félix Pérez León  
Dña. Rebeca Alves Iturri  
D. Javier Martínez Elvira  
Dña. María Pilar Aznal Uzqueda

## **SECRETARIO**

D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

## **1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE MARZO DE 2024.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

## **2.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES ESTABLECIDAS EN LA LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA, CON ASOCIACIÓN EGAPELUDOS PARA EL AÑO 2024.**

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. En base a dar cobertura al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los ayuntamientos en la Ley Foral 19/2019 así como a través de su desarrollo reglamentario por el Decreto Foral 94/2022, así como las obligaciones contenidas en la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, de gestionar las poblaciones de animales que se hallen en casco urbano así como las colonias felinas que puedan existir.

No habiendo intervenciones, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno Municipal aprueba el texto del Convenio de prestación de servicio entre el Ayuntamiento de Mendavia y la Asociación Egapeludos para el presente ejercicio 2024, que es del tenor literal siguiente y la consiguiente autorización a la Alcaldesa para su firma:

## “REUNIDOS

*De una parte, representando al Ayuntamiento, su Alcaldesa-Presidenta, Maria José Verano Elvira.*

*De otra parte, representando a a la asociación Egapeludos, Eneko Erce García, Secretario de la Asociación.*

*Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente convenio de colaboración, y a tal efecto*

## MANIFIESTAN

*I. Que el Ayuntamiento ostenta, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, y en su desarrollo reglamentario a través del Decreto Foral 94/2022, así como en la Ley 7/2023, de ámbito estatal, competencias propias en materia de protección de los animales de compañía en el municipio.*

*II. Que el presente convenio se formula para la **gestión de un servicio que permita dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Foral 19/2019, el Decreto Foral 94/2022 y la Ley 7/2023.** Esto incluye la creación, coordinación y/o gestión de procedimientos y recursos materiales y humanos para las **actividades de recogida, alojamiento y mantenimiento de los animales abandonados o extraviados, así como la gestión de las colonias felinas; la promoción de actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal;** así como otros trabajos administrativos y documentales para la correcta gestión de las tareas a realizar dentro de este ámbito.*

*III. El convenio de colaboración responde a lo establecido en la legislación vigente en materia de animales de compañía y atiende también a cuestiones de salud pública, control de zoonosis, prevención de molestias vecinales y respeto al medio ambiente y a los seres vivos.*

*En base a lo anterior, las partes firmantes, siendo conscientes tanto de las competencias y obligaciones establecidas en la legislación vigente como de la situación actual en el municipio en cuanto a problemáticas, necesidades y recursos actuales, consideran necesario y oportuno establecer el presente convenio con las siguientes cláusulas:*

## **CLÁUSULAS**

### **NATURALEZA DEL CONVENIO**

*1. El presente convenio tiene por objeto **establecer un servicio para la gestión de obligaciones municipales en el ámbito de los animales de compañía entre la parte prestadora y el Ayuntamiento.** En cualquier caso, la responsabilidad legal del cumplimiento de esas obligaciones y las consecuencias derivadas de posibles incumplimientos recaerán siempre en el Ayuntamiento, y no en la parte prestadora del servicio.*

*2. Este servicio tiene como **objetivos** para la parte prestadora los siguientes (siempre sujetos al presupuesto y los medios disponibles):*

- ***Creación y/o implantación de protocolos y procedimientos** para las obligaciones del Ayuntamiento en materia de animales de compañía.*
- ***Recogida, custodia y atención de los animales de compañía** extraviados, abandonados, heridos/enfermos o fallecidos, según los horarios, procedimientos y alcance que deberán acordar ambas partes.*
- ***Gestión de colonias felinas y gatos callejeros**, en especial el control de su población, así como la **coordinación del voluntariado**, que incluirá su formación y propuesta de autorizaciones por parte del Ayuntamiento.*

- Puesta en marcha de **campañas y planes de prevención** para evitar futuras situaciones problemáticas para el municipio y sus vecinos.
- Realización de **acciones formativas y de sensibilización**.
- Gestión de determinadas **tareas municipales del orden administrativo o documental** relacionadas con este ámbito.

3. Los **principios rectores de este convenio** serán los siguientes:

- Cumplimiento de las distintas legislaciones vigentes, en especial de la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022, sobre animales de compañía en Navarra, y la Ley 7/2023, de ámbito estatal.
- Protección de los animales de compañía del municipio, incluida la atención a las colonias de gatos callejeros.
- Solución de las posibles molestias para los vecinos respecto a las distintas incidencias en este ámbito, buscando una correcta convivencia entre vecinos y animales de la localidad, así como el respeto a los derechos de ambos.

4. La parte prestadora del servicio podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y se favorecerá la solidaridad con otros municipios que tengan establecido un convenio en similares términos con la parte prestadora, con el fin de favorecer sinergias y compartir recursos para conseguir mayor eficiencia en la gestión del servicio y la resolución de problemáticas comunes.

#### **APORTACIONES ECONÓMICAS**

5. El Ayuntamiento aportará a la parte prestadora la cantidad económica resultante de multiplicar el último censo de población de la localidad por 2,5 euros. De esta cantidad al menos el 50% deberá ser abonada en un plazo inferior a un mes desde la firma del convenio, a fin de que la asociación pueda disponer de la suficiencia financiera que permita afrontar los gastos derivados de la ejecución de este convenio (sin perjuicio de la justificación posterior de la totalidad de la cantidad convenida ante requerimiento del Ayuntamiento).

Dado el límite económico existente, **ambas partes acordarán y desglosarán en un presupuesto el destino y alcance del mismo en relación a los objetivos** de este convenio. La parte prestadora del servicio deberá notificar al Ayuntamiento el agotamiento del presupuesto existente, y el Ayuntamiento deberá resolver la continuidad del servicio, dotándole de un mayor presupuesto, o redefiniendo el alcance del mismo. En cualquier caso, más allá de los límites económicos del presupuesto y el servicio acordado por ambas partes, **será siempre responsabilidad del Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones** establecidas en las distintas normativas.

6. El Ayuntamiento también destinará a este servicio el importe de los **ingresos procedentes de las sanciones por infracciones** de la Ley Foral 19/2019, el Decreto Foral 94/2022 y las correspondientes ordenanzas municipales derivadas de la misma, como señala la Ley Foral 19/2019 en su artículo 33:

**Artículo 33.** Destino de los ingresos procedentes de las sanciones.

Las Administraciones local y autonómica deberán destinar los ingresos procedentes de las sanciones por las infracciones de la presente ley foral a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

*Esta aportación será complementaria a la cantidad acordada en este convenio. La parte prestadora del servicio utilizará estos **ingresos extraordinarios para la mejora del alcance y calidad de las acciones a desarrollar** a partir del presente convenio.*

#### **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*7. El servicio podrá ser prestado mediante **personal trabajador propio de la asociación o contratado a través de otra persona jurídica válida** acordada con el Ayuntamiento, además de la **aportación del voluntariado** coordinado por la parte prestadora del servicio.*

*8. El personal trabajador que preste el servicio deberá tener **acreditada la capacitación suficiente, así como una experiencia demostrable** en las tareas que serán objeto del presente convenio.*

*9. La prestación del servicio por parte del personal trabajador será remunerada. El personal trabajador deberá estar afiliado a la Seguridad Social para la realización de los trabajos propios del servicio, así como contar con el seguro correspondiente, todo ello a cargo de la parte prestadora del servicio.*

*10. Además de la participación del personal trabajador se **fomentará y facilitará la participación de voluntariado en la localidad** para distintas acciones a desarrollar en la gestión del servicio, en especial la atención de las colonias felinas, según lo establecido en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 24/2022. **El voluntariado deberá ser formado** por parte de la parte prestadora del servicio, y en caso de valoración positiva deberá ser autorizado por el Ayuntamiento para la realización de las tareas en las que participe.*

#### **RECURSOS MATERIALES**

*11. El servicio podrá gestionar, si ambas partes lo acuerdan, los distintos espacios disponibles actualmente en el Ayuntamiento para el **alojamiento temporal de los animales recogidos**.*

*12. Los espacios disponibles para la custodia temporal de animales, así como otros nuevos que puedan ser establecidos, se podrán coordinar desde el servicio y podrán ser **compartidos con otros Ayuntamientos**. Ambas partes acordarán las condiciones y límites de utilización de esos espacios para animales procedentes de otras localidades. De igual manera, los animales procedentes de esta localidad podrán ser trasladados a los espacios de otros Ayuntamientos también gestionados por la parte prestadora del servicio, por razones de mejor atención a los animales y mayor eficiencia en el servicio, pero seguirán siendo animales de cuya atención y custodia será responsable el Ayuntamiento en el que se han recogido.*

*13. El servicio tendrá como una de sus prioridades la **búsqueda de mejoras en las instalaciones de recogida y atención de los animales**, lo que puede incluir la adquisición o arrendamiento de bienes o inmuebles necesarios. Sin embargo, **la parte prestadora del servicio no realizará ningún tipo de inversión** respecto a instalaciones que suponga un coste extra para el Ayuntamiento ni suponga un condicionante para la conclusión del convenio, salvo que así lo acuerden ambas partes.*

#### **SERVICIOS VETERINARIOS**

*14. Las distintas atenciones veterinarias se realizarán en las **clínicas veterinarias acordadas por la parte prestadora del servicio**, previa comprobación de la capacitación profesional de su personal, y la evaluación de sus medios, material clínico y experiencia.*

*15. Se acordarán con dichas clínicas veterinarias las **tarifas correspondientes** para las atenciones derivadas de las actuaciones objeto del presente convenio.*

*16. Los acuerdos con las clínicas veterinarias deberán garantizar la prestación de la **atención clínica necesaria de los animales recogidos, incluidos los gatos callejeros y de las***

*colonias felinas, según la normativa vigente y siempre bajo el criterio profesional veterinario.*

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**17. Son obligaciones de la parte prestadora las siguientes:**

- **La prestación del servicio, mediante personal propio o gestión externalizada, para la realización de las tareas señaladas en los objetivos del presente convenio, según las condiciones y límites que se establezcan con el Ayuntamiento.**
- **Poner a disposición del Ayuntamiento los protocolos y procedimientos creados para el municipio en materia de animales de compañía.**
- **Ejecutar el presupuesto disponible acordado con el Ayuntamiento para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.**
- **Habilitar registros e informes de las distintas acciones a través de las correspondientes herramientas informáticas de consulta, que podrán ser de seguimiento continuo o de actualización periódica.**
- **Crear un plan de trabajo interno para el período de duración del convenio que recoja los siguientes aspectos: cronograma de acciones a realizar, clasificación de incidencias y niveles de servicio para las distintas tipologías de intervenciones, cobertura mínima, previsión y límites del servicio, y otros aspectos organizativos que redunden en una óptima prestación del mismo.**
- **Gestionar los acuerdos con las clínicas veterinarias correspondientes.**
- **Disponer de un vehículo específico para la recogida y atención de los animales sujetos a este servicio, para evitar el traslado de los mismos en vehículos particulares u otros vehículos municipales, siempre que sea posible según los límites horarios acordados con el Ayuntamiento.**
- **Ofrecer al Ayuntamiento la formación a miembros de la plantilla municipal sobre los contenidos de la Ley Foral 19/2019, el Decreto Foral 94/2022 y los procedimientos para las distintas actuaciones resultantes del presente convenio.**
- **Coordinar y/o formar a las personas voluntarias en la localidad, incluida la evaluación de su suficiencia para realizar adecuadamente las tareas correspondientes.**
- **Fomentar y/o colaborar con el Ayuntamiento en acciones de prevención, divulgación y concienciación dirigidas a los vecinos de la localidad, según presupuesto disponible.**

**18. Son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:**

- **Mantener una coordinación continuada con la parte prestadora del servicio, estableciendo las vías de comunicación necesarias para ello, así como nombrando una persona como responsable municipal para esta coordinación.**
- **Facilitar a la parte prestadora del servicio su trabajo en las distintas tareas objetivo del presente convenio. Esto incluirá la autorización expresa por escrito al personal de la parte prestadora para la realización de las distintas tareas convenidas.**
- **Facilitar a la parte prestadora del servicio los registros existentes sobre actuaciones previas en este ámbito realizadas a través de medios propios o de terceros: registro de colonias felinas y censo de las mismas, esterilizaciones, informes veterinarios, animales recogidos y atendidos, etc.**
- **Acordar con la parte prestadora del servicio los límites en el alcance del mismo, en especial los relacionados con el uso del presupuesto existente, horarios de recogida**

*de animales o recursos materiales disponibles para su custodia y atención. El Ayuntamiento será responsable del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las distintas normativas vigentes más allá de los límites del servicio convenido.*

- *En el caso de que el Ayuntamiento ceda la gestión de espacios municipales para la custodia de animales recogidos a la parte prestadora del servicio, será obligación del Ayuntamiento el mantenimiento adecuado de los espacios disponibles, así como la subsanación de carencias y el acometimiento de las reparaciones oportunas según se deterioren sus elementos.*
- *Colaborar en la creación e implantación de los protocolos y procedimientos a desarrollar a través de este convenio.*
- *Formar al personal municipal, según el planteamiento formativo ofrecido por la parte prestadora del servicio o bien mediante recursos del propio Ayuntamiento, sobre los contenidos de la Ley Foral 19/2019, el Decreto Foral 94/2022 y los procedimientos para las distintas actuaciones resultantes del presente convenio.*
- *Actualizar las ordenanzas municipales en materia de animales de compañía según lo establecido en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022.*
- *Realizar acciones preventivas contra el abandono animal, a través de campañas de información hacia la ciudadanía y la realización de controles e inspecciones para la correcta identificación de los animales de compañía del municipio.*
- *Impulsar, de manera individual o junto a representantes de otros Ayuntamientos, la implantación de un servicio supramunicipal para la gestión de las obligaciones municipales en materia de animales de compañía, a través de la mancomunidad correspondiente u otras entidades similares. Ese servicio deberá buscar de manera prioritaria satisfacer las necesidades de los Ayuntamientos en materia de recogida y custodia de los animales, lo cual podrá incluir la búsqueda de un espacio apropiado para ello, junto a la financiación necesaria para la construcción/adaptación del mismo y su mantenimiento posterior.*
- *En materia de colonias felinas:*
  - *Convocar a las personas residentes en la localidad interesadas en el voluntariado en este ámbito y fomentar su participación con el apoyo de personal municipal cuando el voluntariado sea insuficiente.*
  - *Garantizar la formación del voluntariado a través de la parte prestadora del servicio, y autorizar a las personas formadas y avaladas por el mismo para el cuidado de las colonias.*
  - *Establecer las colonias felinas en el registro público correspondiente, localizando y facilitando la utilización de espacios adecuados como enclaves para las colonias felinas, en su ubicación actual o cuando haya que trasladar a las mismas en caso de que éstas no puedan permanecer en sus localizaciones actuales, en los términos establecidos en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022.*
  - *Aplicar el programa CES/R (captura, esterilización y suelta o retorno), en los términos establecidos en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022.*
  - *Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de los animales de las colonias urbanas ante posibles agresiones externas.*

## **APLICACIÓN DEL CONVENIO**

### **19. Duración:**

*El convenio se establece con una **duración limitada hasta 31 de diciembre de 2024**, si bien por expreso acuerdo de ambas partes se podrá prorrogar en los términos que acuerden ambas partes.*

*El Ayuntamiento podrá poner finalización al presente convenio en cualquier momento sin ningún tipo de penalización, si bien deberá asumir igualmente las obligaciones económicas del mismo ya adquiridas (abono íntegro de la cantidad acordada en el presente convenio).*

*Con un plazo mínimo de un mes antes de la finalización del convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar a la asociación su decisión sobre el mantenimiento del servicio para el año siguiente, así como los posibles cambios en las condiciones del mismo.*

#### **20. Entrada en vigor:**

*El presente convenio **entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la firma del presente documento. Las condiciones económicas del mismo incluirán las atenciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre, siempre dentro del límite del presupuesto disponible. Una vez ejecutada la totalidad del presupuesto, ambas partes acordarán la manera de seguir realizando las atenciones veterinarias correspondientes para otras actuaciones que haya que atender necesariamente según lo establecido en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022***”

### **3.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA 2024.**

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. En fecha 31 de enero se firmó entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores municipales el nuevo Acuerdo Colectivo sobre condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Mendavia. Con anterioridad a la llegada de dicho Acuerdo, el 25 de enero, el Pleno aprobó por la unanimidad de sus miembros la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para el presente ejercicio de 2024. No figuraba en ella por tanto la concreción de los acuerdos que a nivel retributivo se han pactado para los miembros de la brigada de Servicios Múltiples y agentes municipales.

Por lo tanto, con el fin de introducir en los puestos de trabajo de Servicios Múltiples (Obras y Servicios) y de Agentes los complementos actualizados pactados con la representación sindical de los trabajadores, procede aprobar una modificación en la Plantilla Orgánica aprobada para el 2024 por el Pleno Municipal mediante Acuerdo de 25 de enero de 2024 y publicada en el BON nº 63, de 25 de marzo de 2024, para que figure en la misma todos y cada uno de los conceptos retributivos pactados en la última negociación colectiva.

Asimismo, procede la amortización de la plaza de Agente Municipal vacante por la jubilación definitiva de Víctor Oroz Ordoñez en fecha 31/03/2021. Se ha venido recogiendo en las últimas plantillas dicha plaza pero carece de justificación al llevar vacante desde estos ejercicios precedentes y durante este tiempo se ha constatado la innecesaridad de mantener vacante dicha plaza, siendo suficiente el mantenimiento de dos plazas de Agentes Municipales, por lo que procede la amortización de esta tercera plaza. Criterios de optimización de medios y eficiencia en el gasto correspondiente al

capítulo de Personal hacen preciso esta amortización, en legítimo uso de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4.1 a) LBRL, (que atribuye a las Administraciones Públicas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimen más conveniente para su mayor eficacia, sin trabas derivadas del mantenimiento de modelos de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandado). En orden a la racionalización en la estructura orgánica y en aras a los principios de eficiencia y mejora en la gestión administrativa, se procede a su eliminación.

La Sra. Alcaldesa comenta que hacia finales de este año cuando Gobierno de Navarra tenga lista una nueva relación de aspirantes a la contratación temporal de Auxiliares de Policía se hará uso de la misma y mientras se irá contratando, como hasta ahora se ha hecho, a una persona para estar de apoyo al Agente Municipal. También expone que se solicitará la vuelta del Agente Municipal con plaza en Mendavia pero que actualmente está de Comisión de Servicios en Policía Local de Estella, siendo que de esta manera tendríamos las dos plazas existentes en Plantilla de Agente Municipal cubiertas y en servicio activo y además una persona en tareas de conserje de apoyo a los Agentes, más el futuro Auxiliar de Policía de las listas gestionadas por Interior de Gobierno de Navarra.

Por todo lo expuesto, en uso de la atribución conferida por el artículo 22.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica vigente, introduciendo en la Plantilla las siguientes modificaciones:

- Introducir los siguientes conceptos retributivos en las siguientes plazas, en consonancia con lo pactado en Acuerdo Colectivo de 31/01/2024:

3.-PROTECCIÓN CIUDADANA#											
											Activos
Agentes municipales	2	F	C	O			-	15		45	

5.-OBRAS Y SERVICIOS*#											
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUEST	RÉGI MEN	NIVEL GRUP	SISTEM A INGRES	CO MPL	MAND O.	INCOMP.	PUEST O	PR OL. JOR	COMP L. ESPE	SITUACIÓN ADTVA.



	OS	JURÍ DICO	O	O	NIV EL			TRABA JO	NA DA	CÍFIC O	
Encargado general	1	LF	C	O	12	-	-	40	-		Activo
Empleado servicios múltiples	1	F	D	CO	12	-	-	20	-		Vacante
Conductor maquinaria general	1	LF	D	O	12	-	-	25,35			Activo
Empleado albañilería	1	F	D	CO	12	-	-	25			Activo
Conductor maquinaria	1	F	D	CO	12	-	-	20			Activo
Empleado servicios múltiples-campo y jardines	1	LF	D	O	12			14			Activo
Empleado servicios múltiples	2	LF	D	O	12			14			Activos

\*Todos los puestos de este apartado tienen un complemento adicional, pactado por Acuerdo Colectivo firmado el 31/01/2024, de 340 euros brutos por 12 mensualidades por prestación del servicio de enterramiento y vigilancia en funerales, regulación de tráfico en funerales y apertura/cierre de patio escolar y cementerio, todo ello incluido fines de semana y festivos.

# Todos los puestos de este apartado tienen un complemento adicional, pactado por Acuerdo Colectivo firmado el 31/01/2024, de 135 euros brutos por cada jornada diaria completa efectivamente trabajada durante Fiestas Patronales de agosto.

- Amortizar una plaza vacante por jubilación de Agente Municipal, C.T. 15% y C.E. 45%, eliminándola por tanto de la Plantilla.

3.-PROTECCIÓN CIUDADANA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUEST	RÉGI MEN JURÍ	NIVEL GRUP	SISTEM A INGRES	CO MPL .	MAND O.	INCOMP.	PUEST O TRABA	PR OL. JOR NA	COMP L. ESPE CÍFIC	SITUACIÓN ADTVA.
----------------------------	-------------	---------------------	---------------	-----------------------	----------------	------------	---------	---------------------	------------------------	-----------------------------	------------------

	OS	DICO	O	O	NIV EL			JO	DA	O		
Agentes municipales	2	F	C	O				-	15		45	Activos
Agente municipal	1	F	C	O				-	15		45	Extinguida por amortización

**SEGUNDO.-** Someter la modificación antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal por plazo de 15 días hábiles con el fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente transcurrido el plazo de exposición pública, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

**TERCERO.-** Comunicar a la Administración Foral de Navarra, en el plazo máximo de 1 mes desde su aprobación definitiva, tal y como prescribe el artículo 235.4 LFAL, la presente modificación.

#### **4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA SUFRAGAR INVERSIÓN REURBANIZACIÓN FASE 1 XIMENEZ PALACIOS.**

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 24 de abril del año en curso, sobre modificación presupuestaria para sufragar las obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de la Calle Ximenez Palacios y la reurbanización del entorno Ximenez Palacios (Fase 01). Para esta inversión se ha suscrito un convenio de colaboración con Mancomunidad de Montejurra.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 2/2024 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2024, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario generado:

- Partida de gastos 1- 15320 6190003 “Reurbanización c/ Ximenez Palacios Fase 01”, por importe de 344.000,00 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 344.000,00 euros.

**Segundo.-** Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2024, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA SUFRAGAR OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL BalcÓN EN CASA CONSISTORIAL.**

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 24 de abril del año en curso, sobre modificación presupuestaria para sufragar las obras de ampliación del balcón de la Casa Consistorial.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 3/2024 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2024, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario generado:

- Partida de gastos 1- 92000 6320000 “Ampliación balcón Casa Consistorial”, por importe de 30.000,00 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 30.000,00 euros.

**Segundo.-** Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO, PARA SUFRAGAR OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CUATRO PARCELAS DE LA FASE 0 DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.**

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 24 de abril del año en curso, sobre modificación presupuestaria de incorporación del remanente de crédito no ejecutado en el ejercicio 2023 para sufragar los gastos de habilitación de cuatro parcelas de nueva creación que suponen la fase 0 de la ampliación del Polígono Industrial de Mendavia, por cuanto sólo se ejecutó el crédito necesario para abonar las correspondientes certificaciones parciales de obra ejecutadas en el 2023. La Sra. Alcaldesa expone que se creó en el 2023 esta partida de “Urbanización polígono industrial” por un importe de 155.000 euros, habiéndose sólo ejecutado en el ejercicio anterior 78.705,70 euros, por lo que para el presente ejercicio hay que incorporar el crédito no ejecutado para hacer frente a la liquidación final de esta obra.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 4/2024 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2024, cuyo resumen es el siguiente:

Incorporación de remanente de Crédito generado:

- Partida de gastos 1- 42200 6100000 “Urbanización Polígono Industrial”, por importe de 76.294,30 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 76.294,30 euros.

**Segundo.-** Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **7.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 20 de marzo de 2024 al día 21 de abril de 2024.

El Sr. Sainz Ruíz pregunta por la Resolución de 18 de abril por la que se deniega licencia de obras a don Javier Rio Gil Martín, domiciliado en la calle San Isidro, para cerramiento de parcelas con bloque de hormigón gris a 2 metros de altura (polígono 5 - parcelas 1845/1846/1851). La Sra. Alcaldesa responde que por la altura proyectada no es posible autorizar dicha obra, la normativa urbanística municipal fija una altura de 1,25 metros de bloque más alambre/malla de cerramiento.

No se formulan más preguntas por parte de los Sres./as corporativos/as, que se dan por enterados/as.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa realiza los siguientes avisos: el día 13 de mayo por la mañana tendrá lugar el Pleno extraordinario para aprobar el sorteo de los miembros de las Mesas Electorales para los próximos elecciones al Parlamento Europeo, que tendrán lugar el domingo 9 de junio de 2024.

Sobre las obras de pavimentación en Ximénez Palacios, el plazo de presentación de ofertas por los licitadores termina el 1 de mayo y esperamos que se presenten varias empresas, la intención es que las obras comiencen o bien a final de mayo o primeros de junio.

Prosigue la Alcaldesa manifestando que hoy se ha firmado el nuevo Convenio de Colaboración en el marco de la iniciativa Ciudad Amiga de la Infancia con UNICEF durante el periodo 2024 a 2027, lo que supone el reconocimiento de UNICEF a Mendavia como Ciudad Amiga de la Infancia, tras la evaluación positiva que han emitido los representantes de UNICEF del trabajo que se ha hecho desde el

Ayuntamiento, por lo que se ha podido renovar este reconocimiento para los próximos años.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y treinta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.